

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Accionante : ANA JULIA SALAS CARDONA
Accionada: : SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA
Vinculado : URBANIZACION CAPURGANA
Radicado : 05-147-40-89-001-2024-00213 (124)
Derecho : VIVIENDA DIGNA

NOTIFICACION POR AVISO DE TUTELA

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA- ANTIOQUIA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

HACE SABER

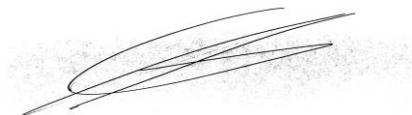
Notificación auto admite tutela de fecha 20 marzo de 2024, a los señores **FIDEL DE JESUS MONROY EDGAR DE JESÚS OROZCO JURADO, RUBIAN CIRO JIMENEZ**, que se dice vendedores de lotes en la URBANIZACION CAPURGANA. En la acción de tutela en donde es accionante la señora **ANA JULIA SALAS CARDONA** en contra de **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vivienda digna, bajo el 05-147-40-89-001-2024-00213 (124).

Se advierte a la vincula que disponen del termino de tres (03) días contado a partir de la notificación para que rindan un informe sobre los hechos materia de la tutela y aporten las pruebas que tengan en su poder y que interesen al presente trámite.

Lo anterior, con fin de notificar sobre la admisión de tutela a los señores a los señores **FIDEL DE JESUS MONROY EDGAR DE JESÚS OROZCO JURADO, RUBIAN CIRO JIMENEZ** que se dice venderes vendedores de lotes en la **URBANIZACION CAPURGANA** y para tal efecto se dispuso agotar la notificación por aviso a través de las páginas web de la Rama Judicial de inicio –novedades y de avisos a la comunidad de este juzgado.

Remitir la respuesta al Juzgado Promiscuo Municipal De Carepa ubicado en la calle 78 No. 74-08 del Barrio María Cano De Carepa, con Tel/fax 8236918 e Email. jrmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija este aviso el día de hoy 01 de abril de 2024, las 08:00 Horas, en el microsítio de la página web de la Rama Judicial asignado al juzgado, además, se anexa traslado de escrito de tutela, auto admisorio de tutela y auto que ordena la publicación de aviso.



Hernando Estrada Sulbaran

Secretario

H/es.

Carepa, 20 de marzo de 2024

Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Carepa, Antioquia

REF.	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	ANA JULIA SALAS CARDONA
ACCIONADO	SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIQUIA
DERECHO VULNERADO	VIVIENDA DIGNA

ANA JULIA SALAS CARDONA, mayor de 60 años de edad, analfabeta, domiciliada en Carepa, Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.142.251, actuando en nombre propio, con el debido respeto, me digno presentar esta acción de tutela, con base en el artículo 86 de la Constitución Nacional de Colombia, con base en los siguientes:

Hechos

Primero: La situación que me digno narrar me afecta a mí y a toda una comunidad. Hace 31 años el municipio de Carepa, Antioquia, expidió un permiso de venta, mediante la RESOLUCION 004 DEL 16-01-1993 ALCALDIA MPAL DE CAREPA, para la Urbanización Capurganá.

Segundo: La comunidad confiada al ver los documentos firmados por las entidades del Estado, procedió a comprar lotes de terreno en dicha urbanización Capurganá.

Tercero: Todos los propietarios tenemos escrituras públicas registradas, pero no hemos podido tomar posesión de los predios, porque no nos permite el municipio de Carepa, construir viviendas dignas para habitar con nuestras familias.

Cuarto: Soy propietaria de los lotes 3 de la manzana 2 de la URBANIZACION CAPURGANANA del municipio de Carepa, con folios de matrículas inmobiliarias 008-19607, los adquirí por compra a Rubian Ciro Jiménez, mediante la escritura 329 del 27 de marzo de 2017 otorgada en la notaría única de Carepa, Antioquia, debidamente registrada en la competente oficina de registro de instrumentos públicos de Apartadó, Antioquia.

Quinto: La Secretaría de Hacienda, nos cobra la tarifa máxima del 33% como castigo, por ser, según ellos "lotes de engorde", cuando la realidad es que no nos conceden la licencia de construcción por no tener urbanismo, servicios públicos, y no entiendo cómo pueden perjudicar a tantas personas privándolas de tener una vivienda digna, pero si le dieron licencia de construcción al supermercado ARA.

Sexto: También invoco el derecho a la igualdad entre iguales, porque tan propietario es Ara como lo soy yo y el resto de la comunidad de la urbanización Capurganá.

Séptimo: Con los años que han transcurrido en esta situación de la Urbanización Capurganá, ya es justo que el Municipio de Carepa, en cabeza del alcalde y sus respectivas secretarías tomen cartas en el asunto, ya que el predio de mayor extensión fue loteado mediante la escritura 159 del 19-02-1992 otorgada por la Notaría Única de Chigorodó, con su respectivo permiso venta.

Octavo: Ahora somos propietarios con escrituras públicas registradas en instrumentos públicos de Apartadó, escrituras que podemos mandar a enmarcar y colgarlas en la pared para no perder la esperanza de que alguno de nuestros descendientes puedan ver materializado un sueño de una vivienda digna, ya que parece que a los que compramos no nos tocó, pero las esperanzas últimas las tenemos en usted señor Juez, ya que somos quienes sufrimos las consecuencias de los errores de la Administración Municipal de Carepa, Antioquía. El urbanizador cogió su dinero y se fue, la Secretaría de hacienda feliz cobrándonos impuestos costosísimos, lo máximo permitido por la ley, el 33%, y nosotros incurriendo en un empobrecimiento sin causa.

PRETENSIONES

Primero: Con base en los anteriores hechos, solicito con el debido respeto, ordenar a la Secretaría de Planeación Municipal, expida las licencias de construcción de las viviendas.

Segundo: Proceda el Municipio de Carepa a dar solución al urbanismo.

Tercero: Ordenarle a la Secretaría de Hacienda se abstenga de cobrarnos impuestos prediales con esa tarifa tan exorbitante del 33%, hasta tanto nos concedan las licencias de construcción.

SUSTENTO NORMATIVO

Artículo 86 de la constitución nacional.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de tutela por el mismo derecho fundamental.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 80 Nro. 79-15 barrio Mariacano, municipio Carepa, departamento Antioquia, celular 3046333726

e-mail: liliana.duartesalas@gmail.com

Atentamente,



ANA JULIA SALAS CARDONA
Cédula 43.142.251

Informe secretarial, 20 de marzo de 2024.

Señorita Juez, informo, que se recibió, el día de hoy 20 de marzo de 2024, vía correo electrónico institucional, acción de tutela promovida por la señora **ANA JULIA SALAS CARDONA** en contra de **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**. Dejo con constancia que el escrito de tutela no fue acompañado ningún anexo solo el escrito de tutela y tampoco se relacionan pruebas por anexar y/o aportar. Sírvase proveer.

Ana María Castañeda H
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carepa – Antioquia, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto : ADMITE TUTELA
Accionante : ANA JULIA SALAS CARDONA
Accionada: : SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAREPA
Vinculado : URBANIZACION CAPURGANA
Radicado : 05-147-40-89-001-2024-00213 (124)
Derecho : VIVIENDA DIGNA
: A.I. 0514 de 2024

A prevención, y de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, se asume el conocimiento de la presente acción de tutela, promovida por la señora **ANA JULIA SALAS CARDONA** en contra de **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vivienda digna.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar la presente decisión, y dar traslado de la demanda de solicitud de amparo al accionado, para que en el término de **tres (3) días** responda la misma. Por demás, se solicitará a la entidad accionada **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**, un informe detallado sobre los hechos objeto de la tutela y para que aporte las pruebas que tenga en su poder e interesen al presente trámite, con la advertencia de que dispondrá de un término **de tres (03) días**, contado a partir de la notificación para que cumpla con lo indicado, so pena de considerar como ciertos los hechos y resolver de plano la presente tutela. (artículos 19 y 20 Decreto de 1991).

Vincúlese al contradictorio a las entidades **URBANIZACION CAPURGANA, TIENDAS ARA**, a los señores **FIDEL DE JESUS MONROY EDGAR DE JESÚS OROZCO JURADO, RUBIAN CIRO JIMENEZ**, notificándoseles de manera personal de la Admisión de la tutela, con la advertencia, de que disponen cada uno de los vinculados, de un término de tres (03) días contado a partir de la notificación, para que se pronuncien frente a la demanda de tutela y rindan un informe sobre los hechos y pretensiones de la misma y aporten las pruebas que tengan en su poder e interesen al presente trámite.

Téngase como pruebas las allegadas con la demanda de Tutela y, se practicarán las demás que surjan con ocasión del presente diligenciamiento.

Notifíquese por el medio más expedito y eficaz art. 16 decreto 2591-1991

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RUTH L. BETANCUR HENAO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA ANT.

Carepa - Antioquia, 20 de marzo de 2024
Oficio: 1054

SEÑOR:
REPRESENTANTE LEGAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO CAREPA.

Asunto : ADMITE TUTELA
Accionante : **ANA JULIA SALAS CARDONA**
Accionada: : **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**
Vinculado : **URBANIZACION CAPURGANA**
Radicado : 05-147-40-89-001-2024-00213 (124)
Derecho : VIVIENDA DIGNA

Cordial saludo:

Por medio del presente notifico a usted acción de Tutela instaurada por promovida por promovida por la señora **ANA JULIA SALAS CARDONA** en contra de **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vivienda digna. Admitida en este despacho mediante auto 20 de marzo del 2024, y radicada bajo No. **2024-00213 (124)**, en consecuencia, como parte accionada sírvase rendir un informe detallado a esta agencia judicial, sobre los hechos que dieron lugar a dicha Acción de Tutela, aportando los documentos y pruebas que tengan en su poder y que interesen al presente trámite. Para lo cual dispone de un término de tres (03) días, contados a partir del momento de la notificación. So pena de considerar como ciertos los hechos y proceder a resolver la tutela

Vincúlese al contradictorio a las entidades **URBANIZACION CAPURGANA, TIENDAS ARA**, a los señores **FIDEL DE JESUS MONROY EDGAR DE JESÚS OROZCO JURADO, RUBIAN CIRO JIMENEZ**, notificándoseles de manera personal de la Admisión de la tutela, con la advertencia, de que disponen cada uno de los vinculados, de un término de tres (03) días contado a partir de la notificación, para que se pronuncien frente a la demanda de tutela y rindan un informe sobre los hechos y pretensiones de la misma y aporten las pruebas que tengan en su poder e interesen al presente trámite

Remitir la respuesta al Juzgado Promiscuo Municipal De Carepa ubicado en la calle 78 No. 74-08 del Barrio María Cano De Carepa, con Tel/fax 8236918 e Email.

jpmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


ANA MARIA CASTAÑEDA HERNANDEZ
ESCRIBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA ANT.

Carepa - Antioquia, 20 de marzo de 2024
Oficio:1055

SEÑOR:
REPRESENTANTE LEGAL
URBANIZACION CAPURGANA

Asunto : ADMITE TUTELA
Accionante : **ANA JULIA SALAS CARDONA**
Accionada: : **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**
Vinculado : **URBANIZACION CAPURGANA**
Radicado : 05-147-40-89-001-2024-00213 (124)
Derecho : VIVIENDA DIGNA

Cordial saludo:

Por medio del presente notifico a usted acción de Tutela instaurada por promovida por promovida por la señora **ANA JULIA SALAS CARDONA** en contra de **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vivienda digna. Admitida en este despacho mediante auto 20 de marzo del 2024, y radicada bajo No. **2024-00213 (124)**, en consecuencia, como parte accionada sírvase rendir un informe detallado a esta agencia judicial, sobre los hechos que dieron lugar a dicha Acción de Tutela, aportando los documentos y pruebas que tengan en su poder y que interesen al presente trámite. Para lo cual dispone de un término de tres (03) días, contados a partir del momento de la notificación. So pena de considerar como ciertos los hechos y proceder a resolver la tutela

Vincúlese al contradictorio a las entidades **URBANIZACION CAPURGANA, TIENDAS ARA**, a los señores **FIDEL DE JESUS MONROY EDGAR DE JESÚS OROZCO JURADO, RUBIAN CIRO JIMENEZ**, notificándoseles de manera personal de la Admisión de la tutela, con la advertencia, de que disponen cada uno de los vinculados, de un término de tres (03) días contado a partir de la notificación, para que se pronuncien frente a la demanda de tutela y rindan un informe sobre los hechos y pretensiones de la misma y aporten las pruebas que tengan en su poder e interesen al presente trámite

Remitir la respuesta al Juzgado Promiscuo Municipal De Carepa ubicado en la calle 78 No. 74-08 del Barrio María Cano De Carepa, con Tel/fax 8236918 e Email.

jpmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


ANA MARIA CASTAÑEDA HERNANDEZ
ESCRIBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA ANT.

Carepa - Antioquia, 20 de marzo de 2024
Oficio: 1056

SEÑOR:
REPRESENTANTE LEGAL
TIENDAS ARA

Asunto : ADMITE TUTELA
Accionante : ANA JULIA SALAS CARDONA
Accionada: : SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO
Vinculado : URBANIZACION CAPURGANA
Radicado : 05-147-40-89-001-2024-00213 (124)
Derecho : VIVIENDA DIGNA

Cordial saludo:

Por medio del presente notifico a usted acción de Tutela instaurada por promovida por promovida por la señora **ANA JULIA SALAS CARDONA** en contra de **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vivienda digna. Admitida en este despacho mediante auto 20 de marzo del 2024, y radicada bajo No. **2024-00213 (124)**, en consecuencia, como parte accionada sírvase rendir un informe detallado a esta agencia judicial, sobre los hechos que dieron lugar a dicha Acción de Tutela, aportando los documentos y pruebas que tengan en su poder y que interesen al presente trámite. Para lo cual dispone de un término de tres (03) días, contados a partir del momento de la notificación. So pena de considerar como ciertos los hechos y proceder a resolver la tutela

Vincúlese al contradictorio a las entidades **URBANIZACION CAPURGANA, TIENDAS ARA**, a los señores **FIDEL DE JESUS MONROY EDGAR DE JESÚS OROZCO JURADO, RUBIAN CIRO JIMENEZ**, notificándoseles de manera personal de la Admisión de la tutela, con la advertencia, de que disponen cada uno de los vinculados, de un término de tres (03) días contado a partir de la notificación, para que se pronuncien frente a la demanda de tutela y rindan un informe sobre los hechos y pretensiones de la misma y aporten las pruebas que tengan en su poder e interesen al presente trámite

Remitir la respuesta al Juzgado Promiscuo Municipal De Carepa ubicado en la calle 78 No. 74-08 del Barrio María Cano De Carepa, con Tel/fax 8236918 e Email.

jpmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


ANA MARIA CASTAÑEDA HERNANDEZ
ESCRIBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA ANT.

Carepa - Antioquia, 20 de marzo de 2024
Oficio:1057

SEÑOR:
FIDEL DE JESUS MONROY

Asunto : ADMITE TUTELA
Accionante : ANA JULIA SALAS CARDONA
Accionada: : SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO
Vinculado : URBANIZACION CAPURGANA
Radicado : 05-147-40-89-001-2024-00213 (124)
Derecho : VIVIENDA DIGNA

Cordial saludo:

Por medio del presente notifico a usted acción de Tutela instaurada por promovida por promovida por la señora **ANA JULIA SALAS CARDONA** en contra de **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vivienda digna. Admitida en este despacho mediante auto 20 de marzo del 2024, y radicada bajo No. **2024-00213 (124)**, en consecuencia, como parte accionada sírvase rendir un informe detallado a esta agencia judicial, sobre los hechos que dieron lugar a dicha Acción de Tutela, aportando los documentos y pruebas que tengan en su poder y que interesen al presente trámite. Para lo cual dispone de un término de tres (03) días, contados a partir del momento de la notificación. So pena de considerar como ciertos los hechos y proceder a resolver la tutela

Vincúlese al contradictorio a las entidades **URBANIZACION CAPURGANA, TIENDAS ARA**, a los señores **FIDEL DE JESUS MONROY EDGAR DE JESÚS OROZCO JURADO, RUBIAN CIRO JIMENEZ**, notificándoseles de manera personal de la Admisión de la tutela, con la advertencia, de que disponen cada uno de los vinculados, de un término de tres (03) días contado a partir de la notificación, para que se pronuncien frente a la demanda de tutela y rindan un informe sobre los hechos y pretensiones de la misma y aporten las pruebas que tengan en su poder e interesen al presente trámite

Remitir la respuesta al Juzgado Promiscuo Municipal De Carepa ubicado en la calle 78 No. 74-08 del Barrio María Cano De Carepa, con Tel/fax 8236918 e Email.

ijpmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


ANA MARIA CASTAÑEDA HERNANDEZ
ESCRIBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA ANT.

Carepa - Antioquia, 20 de marzo de 2024
Oficio: 1058

SEÑOR:
EDGAR DE JESÚS OROZCO JURADO

Asunto : ADMITE TUTELA
Accionante : ANA JULIA SALAS CARDONA
Accionada: : SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO
Vinculado : URBANIZACION CAPURGANA
Radicado : 05-147-40-89-001-2024-00213 (124)
Derecho : VIVIENDA DIGNA

Cordial saludo:

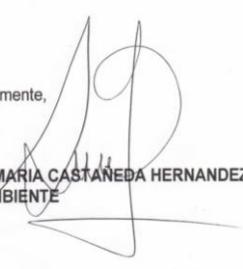
Por medio del presente notifico a usted acción de Tutela instaurada por promovida por promovida por la señora **ANA JULIA SALAS CARDONA** en contra de **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vivienda digna. Admitida en este despacho mediante auto 20 de marzo del 2024, y radicada bajo No. **2024-00213 (124)**, en consecuencia, como parte accionada sírvase rendir un informe detallado a esta agencia judicial, sobre los hechos que dieron lugar a dicha Acción de Tutela, aportando los documentos y pruebas que tengan en su poder y que interesen al presente trámite. Para lo cual dispone de un término de tres (03) días, contados a partir del momento de la notificación. So pena de considerar como ciertos los hechos y proceder a resolver la tutela

Vincúlese al contradictorio a las entidades **URBANIZACION CAPURGANA, TIENDAS ARA**, a los señores **FIDEL DE JESUS MONROY, EDGAR DE JESÚS OROZCO JURADO, RUBIAN CIRO JIMENEZ**, notificándoseles de manera personal de la Admisión de la tutela, con la advertencia, de que disponen cada uno de los vinculados, de un término de tres (03) días contado a partir de la notificación, para que se pronuncien frente a la demanda de tutela y rindan un informe sobre los hechos y pretensiones de la misma y aporten las pruebas que tengan en su poder e interesen al presente trámite

Remitir la respuesta al Juzgado Promiscuo Municipal De Carepa ubicado en la calle 78 No. 74-08 del Barrio María Cano De Carepa, con Tel/fax 8236918 e Email.

jpmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


ANA MARIA CASTAÑEDA HERNANDEZ
ESCRIBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA ANT.

Carepa - Antioquia, 20 de marzo de 2024
Oficio: 1058

SEÑOR:
RUBIAN CIRO JIMENEZ,

Asunto : ADMITE TUTELA
Accionante : **ANA JULIA SALAS CARDONA**
Accionada: : **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**
Vinculado : **URBANIZACION CAPURGANA**
Radicado : 05-147-40-89-001-2024-00213 (124)
Derecho : VIVIENDA DIGNA

Cordial saludo:

Por medio del presente notifico a usted acción de Tutela instaurada por promovida por promovida por la señora **ANA JULIA SALAS CARDONA** en contra de **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vivienda digna. Admitida en este despacho mediante auto 20 de marzo del 2024, y radicada bajo No. **2024-00213 (124)**, en consecuencia, como parte accionada sírvase rendir un informe detallado a esta agencia judicial, sobre los hechos que dieron lugar a dicha Acción de Tutela, aportando los documentos y pruebas que tengan en su poder y que interesen al presente trámite. Para lo cual dispone de un término de tres (03) días, contados a partir del momento de la notificación. So pena de considerar como ciertos los hechos y proceder a resolver la tutela

Vincúlese al contradictorio a las entidades **URBANIZACION CAPURGANA, TIENDAS ARA**, a los señores **FIDEL DE JESUS MONROY, EDGAR DE JESÚS OROZCO JURADO, RUBIAN CIRO JIMENEZ**, notificándoseles de manera personal de la Admisión de la tutela, con la advertencia, de que disponen cada uno de los vinculados, de un término de tres (03) días contado a partir de la notificación, para que se pronuncien frente a la demanda de tutela y rindan un informe sobre los hechos y pretensiones de la misma y aporten las pruebas que tengan en su poder e interesen al presente trámite

Remitir la respuesta al Juzgado Promiscuo Municipal De Carepa ubicado en la calle 78 No. 74-08 del Barrio María Cano De Carepa, con Tel/fax 8236918 e Email.

jpmunicipalcarepa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


ANA MARIA CASTAÑEDA HERNANDEZ
ESCRIBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAREPA ANT.

Carepa - Antioquia, 20 de marzo de 2024
Oficio: 1059

SEÑOR:
ANA JULIA SALAS CARDONA

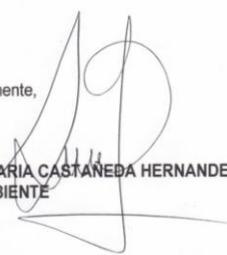
Asunto : ADMITE TUTELA
Accionante : **ANA JULIA SALAS CARDONA**
Accionada: : **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**
Vinculado : **URBANIZACION CAPURGANA**
Radicado : 05-147-40-89-001-2024-00213 (124)
Derecho : VIVIENDA DIGNA

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito notificarle que mediante auto de fecha 20 de marzo de 2024, se admitió la acción de tutela instaurada por usted, en contra de **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO**.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


ANA MARIA CASTAÑEDA HERNANDEZ
ESCRIBIENTE